



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capita
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 26 de Marzo

Número 70

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dan normas de muestras y análisis de mantequillas.

Ordenada por Circular de esta Dirección de 2 de febrero de 1959 (Boletín Oficial del Estado del 12 siguiente) la puesta en vigor de las disposiciones que regulan la fabricación y comercio de mantequilla, procede dictar las normas a que ha de sujetarse la recogida de muestras para análisis en determinación de su pureza, de acuerdo en lo fundamental con lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de diciembre de 1908, ajustándolo a las características especiales del producto y a las derivadas de la intervención sanitaria dispuesta por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de enero de 1958, así como igualmente la supresión de alguno de los preceptos contenidos en la Circular de esta Dirección de fecha 5 de mayo de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 17), cuya aplicación por ahora no se considera procedente.

En su virtud,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo que sigue:

1.º La toma de muestras de mantequilla, que se fija en número

de cinco, con un peso aproximado de cien gramos cada una de ellas, se realizará, cuando no esté contenida en envases de origen de peso conveniente, reuniéndolas de un mismo bloque, envueltas separadamente en papel metalizado, sulfurizado u otro semejante, o en envases de hojalata o vidrio, las cuales se precintarán, sellarán y etiquetarán en forma que no haya posibilidad de sustitución.

2.º De las cinco muestras recogidas dos quedarán en poder del interesado y las tres restantes serán remitidas a la Dirección General de Sanidad, para su inmediato envío a los Laboratorios dependientes de la misma donde ha de efectuarse el análisis.

3.º Dentro de un plazo que no excederá de veinte días, a partir de la fecha de toma de muestras, se comunicará al interesado el dictamen del Laboratorio, pudiendo aquél, en el caso de que el análisis se hubiera evidenciado alguna infracción, con la que esté disconforme, solicitar, en el plazo de diez días, a partir de la notificación del dictamen, la ejecución de un análisis contradictorio.

4.º Dicho análisis contradictorio se llevará a cabo en el mismo Laboratorio, donde se efectuó el primero utilizando una de las muestras que dejó el servicio de inspección en poder del interesado, por el facultativo que li-

bremente designe como perito de parte.

El procedimiento será el siguiente: Una vez demostrada ante la autoridad la capacidad legal del perito de parte, se personará éste en el Laboratorio con la muestra que habrá de utilizarse en el nuevo análisis; el Director del mismo la facilitará el expediente a que haya dado lugar el análisis en litigio, así como cuantas indicaciones le sean pedidas, poniéndole en relación con el facultativo que lo hubiera practicado y extendido la certificación. Los trabajos de investigación contradictoria, previa comprobación de la integridad de los precintos y sellos que tengan la muestra, se realizarán por el perito de parte en presencia del facultativo oficial, que tendrá el deber de proporcionarle cuantos elementos de trabajos sean necesarios.

5.º El resultado de este segundo análisis se hará constar por el perito de parte en certificación circunstanciada en la que, juntamente con los datos obtenidos deducidos del análisis se consigne clara y concretamente la calificación que en su concepto merezca la muestra analizada. La certificación será entregada al Director del Laboratorio para que éste, dentro de las veinticuatro horas siguientes, las tramite como corresponda.

Si existiese desacuerdo entre el primer dictamen del Laboratorio y el del perito de parte, se designará por la Dirección General de Sanidad un tercero, que efectuará el correspondiente análisis en el término máximo de ocho días, teniendo a la vista toda clase de antecedentes y utilizando al efecto otra de las muestras existentes en el Laboratorio.

6.º Queda en suspenso la aplicación del apartado 18 de la Circular de esta Dirección de fecha 5 de mayo de 1958, que hace referencia a la venta al detall de la mantequilla de oveja o cabra, que podrá realizarse en la misma forma dispuesta en el artículo 12 de la citada disposición para la mantequilla.

7.º En tanto se organiza la intervención sanitaria en las fábricas de mantequilla a base de los facultativos que designe esta Dirección, queda en suspenso la obligación de que las partidas de mantequilla circulen acompañadas de la correspondiente certificación.

Madrid, 6 de marzo de 1959.
—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1 de abril próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 2.—Retirados, letras «A» a «F».

Día 3.—Retirados, letras «G» a «N».

Día 4.—Retirados, letras «O» a «Z».

Día 6.—Montepío Militar, letras «A» a «L».

Día 7.—Montepío Militar, letras «M» a «Z».

Día 8.—Cruces y medallas.

Día 9.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Nota.—Las horas de pago serán de diez a trece.

Burgos, 25 de marzo de 1959.
—El Delegado de Hacienda, P. S., Braulio de Diego.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Felipe García Jalón Estanga, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Burgos a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia de esta Capital, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juz-

gado de Primera Instancia de Lerma y seguidos entre partes:

De la una y como demandante, don Jerónimo Arcos González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, el cual no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandados, don Francisco Ponce de León y Díaz de Velasco, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Valladolid, representando, en concepto de apelante, por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendido por él mismo, y los herederos de don Elías García González, declarados en rebeldía, por lo que, también en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Inferior con fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Lerma en veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, y en el juicio de mayor cuantía de que dimana este rollo, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no solicite su notificación personal dentro de quince días, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas, Luis García Royo, Luis Pérez

del Río, Eduardo Torres Dulce, Marcos Sacristán. Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original al que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Felipe García.

Juzgado de Paz de Merindad de Montija

Cédula de citación

Jesús Roes García, soltero, panadero, natural de Luarca (Asturias) de 44 años de edad, domiciliado últimamente en Agüera, de esta jurisdicción, y cuyo actual paradero se ignora, queda citado por medio de la presente a que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, sita en la planta baja de la Casa Consistorial en Villasante de Montija, a fin de ser oído en juicio de faltas que pende contra el mismo, el próximo día once de abril a las cuatro de la tarde, bajo apercibimiento de que de no comparecer se seguirá en su rebeldía.

Merindad de Montija, 21 de marzo de 1959.—El Juez, Vicente Martínez.—El Secretario, ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 7 de abril de 1959 se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas), proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con

macadam y riego asfáltico en carreteras de esta provincia.

Los proyectos y condiciones, así como el modelo de proposición para tomar parte en la subasta están de manifiesto en esta Dependencia hasta el día anterior de la fecha arriba citada.

El importe de los anuncios de esta subasta serán abonados a prorrato por los adjudicatarios.

Burgos, 24 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, accidental, E. Molina.

Ayuntamiento de Caleruega

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 1 del actual ejercicio, formado para la instalación de energía eléctrica en esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen, formulando cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen local durante el mismo plazo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con en Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Caleruega, 18 de marzo de 1959.—El Alcalde, ilegible.

Junta vecinal de Villalba de Losa

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para construcción de un Centro Rural de Higiene, reparación del lavadero público, reparación de la Casa Concejo y reparación de un «potro» para el herraje de ganado vacuno, y arreglo de caminos, se hallará expuesto

dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos del artículo 696, número 2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y para general conocimiento.

Villalba de Losa, 23 de marzo de 1959.—El Presidente, L. San Román.

Ayuntamiento de Quintanaloma

De conformidad con lo que determinan los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local han sido formuladas las cuentas de Presupuestos, Caudales, de Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1958, quedando expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se formulen.

Quintanaloma, a 16 de marzo de 1959.—El Alcalde, Lorenzo Arroyo.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

De conformidad con lo que determinan los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio

municipal on sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Rabé de las Calzadas, a 13 de marzo de 1959.—El Alcalde, Aquilino Barquin.

Ayuntamiento de Villahizán de Treviño

Formuladas las cuentas municipales, que comprenden la de presupuestos caudales, del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1958, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, con sus justificantes y el informe de de la Comisión Municipal Permanente, por el plazo de quince días hábiles, a fin de durante ellos puedan ser examinadas por quien lo desee, y formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villahizán de Treviño, a 17 de marzo de 1959.—El Alcalde, Atilano Cerezo.

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1958, queda ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Cubillo del Campo, 13 de marzo de 1959.—El Alcalde, Celestino Heras.

Ayuntamiento de Grisaleña

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Grisaleña, 13 de marzo de 1959.—El Alcalde, Fermín Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Torduelles

Habiendo quedado desierta la adjudicación de la subasta de 96 chopos maderables, propiedad de este Ayuntamiento, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 14 de los corrientes, este Ayuntamiento ha acordado celebrar nueva subasta para el día 30 de marzo y hora de las doce, bajo el tipo

de licitación de 35.000 pesetas.

El acto de apertura de pliegos, que pueden presentarse hasta media hora antes de la misma, y asimismo hacer efectiva la fianza provisional para tomar parte en la licitación.

El pliego de condiciones que regirá en la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tordueles, 23 de marzo de 1959.—El Alcalde, Eutiquiano Nebreda.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Estépar

Formados y aprobados los repartos de Cuota Sindical y Guardería Rural de esta Hermandad y sus agregados de Medinilla de la Dehesa y Vilviestre de Muño, correspondientes al actual ejercicio, quedan expuestos al público en Secretaría, por espacio de diez días a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia; cuyos documentos y durante este plazo, pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y presentadas ante mi Autoridad dentro del plazo marcado; sin cuyos requisitos y pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Estépar, 24 de marzo de 1959.—El Jefe de la Hermandad, Eusebio Cerezo.

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo
Colegado, Recaudador
y Agente Ejecutivo

Huerto del Rey, 18

Teléfono 2475

BURGOS